

LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, TALENTO HUMANO, OFICINA ASESORA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓPICO

CIRCULAR CONJUNTA N° 004 DEL 05 DE ABRIL DEL 2021

PARA : TODA LA COMUNIDAD UNITROPISTA Y VISITANTES

DE : DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, TALENTO HUMANO, OFICINA ASESORA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN Y SST

ASUNTO : CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD ESTABLECIDAS POR LA INSTITUCIÓN

FECHA : 05 DE ABRIL DE 2021

Se informa a toda la comunidad Unitropista, que según Decreto 206 de 26 de febrero de 2021, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura”*, donde en el artículo 12 del decreto antes mencionado dicta:

“Inobservancia de las medidas. La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto, darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.”

De otra parte, el Código Penal Colombiano, en su artículo 368, establece:

“Violación de medidas sanitarias. El que viole medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años”.

En el mismo sentido el Decreto 780 de 06 de mayo de 2016, Artículo 2.8.8.1.4.21 *regula con sanción de multa la violación de disposiciones sanitarias, así;*

“Multas. La multa consiste en la sanción pecuniaria que se impone a una persona natural o jurídica por la violación de las disposiciones sanitarias, mediante la ejecución de una actividad o la omisión de una conducta. Las multas podrán ser sucesivas y su valor en total podrá ser hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales vigentes al momento de imponerse. Las multas deberán cancelarse en la entidad que las hubiere impuesto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la providencia que las impone. El no pago en los términos y cuantías señaladas, dará lugar al cobro por jurisdicción coactiva.”

No obstante, lo anterior, cabe recordar, que el Acuerdo 216 de 2021 ARTICULO 62. Se establecen las siguientes obligaciones especiales para los trabajadores de Unitrónico:

"9. Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular le imparta el empleador o sus

representantes, según el orden jerárquico establecido.

(...)

51. Cumplir con todas las disposiciones con las que cuente Unitrónico y que estén relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

(...)

52. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en la normatividad institucional de Unitrónico, el

contrato de trabajo y demás disposiciones." (Cursiva y subrayado fuera de texto)

Por consiguiente, se insta a todo el personal vinculado a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico, a cumplir y a acatar de forma estricta todos los protocolos de bioseguridad establecidos por la institución, con el fin de evitar cualquier tipo de sanción generada el incumplimiento de las mismas.

Dentro de las medidas de bioseguridad a cumplir con estricto apego se encuentra:

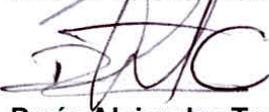
- Uso permanente de tapabocas.
- Distanciamiento social (en oficinas, áreas comunes y al ingreso de la institución).
- Cumplimiento de los aforos de las distintas áreas de trabajo.
- Lavado de manos 4 veces al día durante la jornada laboral o cada 3 horas y diligenciamiento de formato de lavado de manos.
- Respeto de las rutas de movilidad, así como de puntos de ingreso y salida de la institución.
- Mantener la ventilación natural en espacios cerrados (oficinas).

Sin otro particular,


Luis Guillermo Camacho Vivas
Director Administrativo y Financiero


Alexis Ferley Bohórquez
Jefe de Oficina Asesora Jurídica y Contratación


Nury Stella Lemus Rodríguez
Jefe de Talento Humano


Darío Alejandro Torres Cristancho
Profesional S.S.T